

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 18 DEL AÑO 2026.

No. 16

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDO NÚM. 576.- MEDIANTE EL CUAL DETERMINA NO APROBAR LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA, Y DECLARA LA VIGENCIA DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.....**PÁG. 2**

ACUERDO NÚM. 577.- MEDIANTE EL CUAL DETERMINA NO APROBAR LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN AMATENGO, EJUTLA, OAXACA, Y DECLARA LA VIGENCIA DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.....**PÁG. 2**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROGRAMA ANUAL.- DE EVALUACIÓN 2026 (PAE).....**PÁG. 3**

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.....**PÁG. 6**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 576

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina no aprobar la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, y declara la vigencia de la correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se extiende la vigencia de la Ley de Ingresos Municipal 2025, para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca, misma que entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese con el procedimiento legislativo para su emisión.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de marzo de 2026.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA



DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE



DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA



DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA
SECRETARIA



DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 577

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina no aprobar la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de San Agustín Amatengo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, y declara la vigencia de la correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se extiende la vigencia de la Ley de Ingresos Municipal 2025, para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de San Agustín Amatengo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, misma que entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese con el procedimiento legislativo para su emisión.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de marzo de 2026.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA



DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE



DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA



DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA
SECRETARIA



DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO



L.C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín, Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 134 párrafos segundo y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 último párrafo, 30, 82, 90 y 137 párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 párrafo segundo, 73, 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, 17 fracción VI, 20, 40, 41, 94, 98 fracción VI, 100, 101 y 103 de la Ley Estatal de Planeación; 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo tercero, 45 fracción LIX y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 numeral 1, 8, 9 fracciones II y VII, 112, fracción IV, 113, fracción IV, 114, fracción VI y 129 párrafo primero del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 137, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la evaluación de los resultados del ejercicio de los recursos públicos será realizada por la instancia técnica que se constituya, la cual tendrá a su cargo la evaluación del desempeño institucional bajo los principios de independencia, imparcialidad y transparencia.

Por su parte, el artículo 45, fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que la Secretaría de Finanzas, como dependencia de la Administración Pública Estatal, cuenta con la facultad de coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de la Instancia Técnica de Evaluación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo segundo, fracción IV de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en correlación con el artículo 112, fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, compete a la Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación proponer el Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública Estatal, como el instrumento que define las evaluaciones a realizarse sobre programas, fondos, políticas públicas, proyectos y acciones gubernamentales ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente, con el propósito de medir el desempeño institucional, generar información objetiva para la mejora continua, y vincular sus resultados con el proceso de programación y presupuestación de la hacienda pública.

En este sentido, el Programa Anual de Evaluación constituye un elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, como lo refiere el artículo 98 fracción VI de la Ley Estatal de Planeación, al permitir valorar el cumplimiento de objetivos y metas, así como la planeación, eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el uso de los recursos públicos como lo señala el artículo 137 párrafo segundo de la Constitución Local, fortaleciendo la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Adicionalmente, la expedición del presente Programa se apeg a Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, específicamente en su Eje 2. Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades, Objetivo 2.6, Estrategia 2.6.1, Línea de acción 2.6.1.1 Establecer mecanismos normativos que permitan la adecuada ejecución de las políticas públicas en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, atendiendo que es a través de este ordenamiento donde se habilitan las actividades de evaluación sobre las políticas públicas que ha implementado esta Administración.

En razón de ello, es de suma relevancia la emisión del Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con el objeto de establecer las evaluaciones que se llevarán a cabo, sus alcances, tipos y cronograma de ejecución, a fin de asegurar la generación de información útil para fortalecer la rendición de cuentas, mejorar la gestión pública y el adecuado ejercicio del gasto público en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación 2026 tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Especificar las políticas, fondos, estrategias, programas públicos, proyectos y actividades que serán evaluadas, así como el tipo de evaluación que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2026;

- 1.2. Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

- 1.3. Articular los resultados de las acciones de evaluación y seguimiento en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- 2.1 **Análisis de evaluabilidad:** al análisis previo a la evaluación que determina en qué medida puede evaluarse un programa de manera precisa y confiable. Para determinar la evaluabilidad de un programa es necesario que los objetivos estén definidos adecuadamente y su logro pueda ser objeto de verificación. La metodología para la realización de dichos análisis es determinada por la Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación;

- 2.2 **ASM:** a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones, identificados como hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas, que pueden ser atendidos por las dependencias y entidades para mejorar las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones estatales;

- 2.3 **Criterios para Evaluaciones Internas:** a las directrices que emitirá la Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación sobre las evaluaciones que realizará por sí misma, cuando el Programa Anual de Evaluación contemple la realización de dicho tipo de evaluaciones, que contendrá el cronograma de actividades y especificaciones técnicas sobre las evaluaciones a realizar;

- 2.4 **Dependencias:** a la Administración Pública Centralizada integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados;

- 2.5 **Ejecutores de gasto:** a los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto, con cargo al Presupuesto de Egresos;

- 2.6 **Entidades:** a la Administración Pública Paraestatal integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada;

- 2.7 **Evaluación:** al procedimiento encaminado a conocer los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones priorizadas y el gasto público asociado, mejorar el diseño y la ejecución de las políticas públicas de la Administración Estatal, a fin de establecer un marco de orientación a resultados y retroalimentación a la gestión que estimula la rendición de cuentas, la participación y transparencia;

- 2.8 **Evaluación Complementaria:** corresponde a las evaluaciones en función de las necesidades e intereses de las dependencias y entidades que lo soliciten, cuando éstas no hayan sido previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener información y evidencia adicional sobre su desempeño;

- 2.9 **Evaluación de Diseño:** a la evaluación que permite la valoración objetiva del programa en torno a su justificación y diseño, contribución a objetivos nacionales, estatales y sectoriales, población, Matriz de Indicadores para Resultados, complementariedades y coincidencias con otros programas;

- 2.10 **Evaluación del Desempeño:** comprende la valoración objetiva, bajo principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos mediante el uso de metodologías de análisis e indicadores de desempeño tendientes a conocer los resultados y el impacto de las acciones y la inversión de los recursos públicos;

- 2.11 **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones cuyo diseño metodológico responde a necesidades particulares de evaluación, y que podrán realizarse mediante trabajo de gabinete y/o de campo;

- 2.12 **Evaluación Específica de Desempeño:** es una valoración sintética del desempeño de los programas durante un ejercicio fiscal, la cual incluye una

- síntesis de las unidades responsables del programa. Muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. Genera información útil, rigurosa y homogénea para los servidores públicos de las dependencias, unidades de evaluación y gobiernos que toman decisiones a nivel gerencial;
- 2.13 Evaluación Estratégica:** Diagnóstica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Mide los resultados de un programa o conjunto de programas en torno a estrategias o políticas públicas de desarrollo e instituciones, en relación con los objetivos estratégicos a los cuales contribuyen;
- 2.14 Evaluación Externa:** a las evaluaciones realizadas a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- 2.15 Evaluación Interna:** a las evaluaciones realizadas directamente por la Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación;
- 2.16 Evaluación Participativa:** es un proceso en el que los actores clave del programa colaboran con los evaluadores en la toma de decisiones sobre el diseño y la implementación de la evaluación, asegurando que los resultados sean relevantes y útiles para la mejora del programa;
- 2.17 INPLAN:** a la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar;
- 2.18 ITE:** a la Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación, área administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, encargada de efectuar las evaluaciones por sí misma o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- 2.19 Ley Estatal de Presupuesto:** a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- 2.20 Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- 2.21 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** a la herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos, que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Su construcción permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario;
- 2.22 MAASM:** al Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora, que es el procedimiento anual para realizar el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los informes y las evaluaciones de los programas estatales;
- 2.23 PAE:** al Programa Anual de Evaluación;
- 2.24 Programas Presupuestarios Estatales:** a los programas de ejecución estatal que se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, y que independientemente de su fuente de financiamiento y del tipo de programa, son susceptibles de ser evaluados;
- 2.25 Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- 2.26 SHTFP:** a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado;
- 2.27 Sistema de Evaluación del Desempeño:** es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- 2.28 Términos de Referencia (TdR):** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, criterios metodológicos y cronograma para realizar la evaluación, a los que se apegará la entidad evaluadora;
- 2.29 UR:** a las Unidades Responsables relativas a los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos, y
- 2.30 UR Coordinadora:** a la UR que coordina la ejecución del programa presupuestario.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 párrafo segundo, fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto; y 30 de los Lineamientos; la evaluación deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. Para tal efecto, la ITE efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales acreditadas en materia de evaluación u organismos especializados que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.
4. La evaluación podrá realizarse a las políticas, fondos, estrategias, programas públicos, proyectos y actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los Programas Presupuestarios Estatales del ejercicio fiscal correspondiente y en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto.
5. Para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE 2026, se privilegia la contratación de terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de los Lineamientos, con cargo al presupuesto de la Dependencia o Entidad responsable del programa estatal o al de la ITE, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría. En caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, la ITE deberá anexar la opinión que emita la Secretaría.
6. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones se sujetarán a las disposiciones estatales aplicables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo dispuesto en los numerales 35 y 36 de los Lineamientos.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

7. La ITE coordinará y supervisará el proceso de evaluación, atenderá las consultas y solicitudes de información y resolverá los casos no previstos en el presente PAE, en el ámbito de su competencia.
8. Para la ejecución de las evaluaciones, la ITE elaborará: para el caso de las evaluaciones externas, los TdR, considerando aquellos que se emitan en la materia y se encuentren vigentes a nivel federal, así como las características y necesidades específicas de los programas; en el caso de las evaluaciones realizadas por sí misma, emitirá los Criterios para Evaluaciones Internas. Los TdR vigentes y Criterios para Evaluaciones Internas, se encuentran disponibles en el enlace: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/evaluacion_resu ltados.html
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y 97 fracción II, de la Ley Estatal de Planeación, las UR de los programas a evaluarse, designarán enlaces técnicos, quienes deberán atender las solicitudes de información y demás requerimientos emitidos por la ITE, en el marco de la realización de las evaluaciones y/o el seguimiento de sus resultados.
10. Durante la revisión de los resultados que deriven de las evaluaciones, la ITE, antes de aceptarlos a entera satisfacción, podrá solicitar la opinión de las UR Coordinadoras de los programas considerados en el PAE 2026.
11. La instancia de evaluación externa, deberá presentar los informes finales de las evaluaciones a la ITE, de conformidad con los TdR y en los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2026.

Difusión de los resultados de las evaluaciones

12. De conformidad con el artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto y el artículo 37 de los Lineamientos, la ITE deberá enviar los resultados de las evaluaciones establecidas en el PAE 2026 al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría, al INPLAN y a las Dependencias y Entidades responsables de los programas, así como a la SHTFP, en su calidad de instancia de vigilancia y control del Sistema Estatal de Planeación.
13. Los informes finales de las evaluaciones deberán difundirse a través del Portal de Transparencia Presupuestaria a cargo de la Secretaría, así como en los portales

de las Dependencias y Entidades evaluadas, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 83 párrafo segundo, fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto.

Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

14. La ITE, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 párrafo segundo, fracción VI de la Ley Estatal de Presupuesto, deberá dar seguimiento a los ASM derivados de los informes de resultados de las evaluaciones, a través del MAASM.

III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

15. Las Dependencias y Entidades deberán revisar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario y, en su caso, considerar los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados y realizar las mejoras pertinentes a la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos.

16. Las mejoras a la MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice la Secretaría, el INPLAN y la ITE, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto, y el numeral 12 de los Lineamientos.

IV. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE 2026

17. Respecto de los programas nuevos, o que hayan tenido cambios sustantivos en su diseño, la ITE verificará que éstos cumplan con las condiciones de evaluabilidad, conforme a lo señalado en el artículo 13 de los Lineamientos.

Evaluación de Diseño

18. Las evaluaciones de Diseño deberán realizarse con base en el Modelo de TdR, al diseño actual del programa y demás elementos particulares que establezca la ITE. La información que brinda la evaluación de diseño permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

Evaluación Específica

19. Las evaluaciones específicas se realizarán cuando la ITE determine la necesidad de analizar de manera focalizada uno o más aspectos del diseño, la operación, los resultados, la cobertura, los procesos, la implementación o la coordinación de la intervención pública, a fin de generar información útil y oportuna para la toma de decisiones. Para su desarrollo, la ITE definirá el alcance, los objetivos, las preguntas de evaluación y, en su caso, los TdR específicos, pudiendo considerar trabajo de gabinete, de campo o una combinación de ambos.

Evaluación Específica de Desempeño

20. Valora el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas durante el ejercicio fiscal 2025. A través del análisis de indicadores de resultados, servicios y gestión, genera información útil y homogénea para los responsables del programa y tomadores de decisiones, permitiendo mejorar la efectividad y eficiencia del gasto público.

Evaluación Estratégica

21. Las evaluaciones estratégicas se realizarán cuando la ITE determine la necesidad de analizar de manera integral una problemática pública y la respuesta gubernamental articulada para su atención, considerando uno o más programas, estrategias, políticas públicas o arreglos institucionales vinculados. Su finalidad será generar información sobre la pertinencia de la intervención pública, su articulación, consistencia y resultados, así como su contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Evaluación Participativa

22. Involucra a los actores clave del programa, como beneficiarios, operadores y otras partes interesadas, en el diseño e implementación de la evaluación. Se aplica en programas que atienden a población en situación de vulnerabilidad o que requieren un enfoque comunitario, asegurando que los resultados sean pertinentes y útiles para la mejora del programa, y fortaleciendo la transparencia y corresponsabilidad en la gestión pública.

Evaluación Complementaria

23. Con el fin de mejorar la gestión y obtener información y evidencia adicional sobre el desempeño de los programas estatales, podrán aplicarse evaluaciones complementarias en función de las necesidades e intereses de las Dependencias

y Entidades que lo soliciten, cuando éstas no hayan sido previstas en el Programa Anual de Evaluación, en términos del artículo 32 de los Lineamientos.

V. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

24. Las evaluaciones a las que hace referencia este programa se realizarán con independencia de las que coordine la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, dirigidas a programas, proyectos, políticas públicas o fondos de aportaciones en que concurran recursos federales.

25. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción V, de la Ley Estatal de Planeación, y 4, fracción II, de los Lineamientos, los criterios y la metodología para la selección de los programas a evaluar, así como los criterios para determinar el tipo de evaluación aplicable, se encuentran contenidos en el Análisis de Evaluabilidad, disponible en la página de Transparencia Presupuestaria, en la sección "Evaluación de Resultados", apartado "Resultado de las Evaluaciones de Desempeño / Programa Anual de Evaluación / Referencia Normativa", en la siguiente dirección electrónica: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/evaluacion_resultados.html

26. Las políticas, fondos, estrategias, programas públicos, proyectos y actividades que serán evaluados atenderán el siguiente cronograma de ejecución:

Nº	Tipo evaluación	Elemento evaluado	UR coordinadora	Instancia evaluadora	Producto y fecha de entrega
1	Específica de Desempeño	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	Externa	Reporte final: 15 de noviembre de 2026
2	Estratégica	Política de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático	Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	Externa	Reporte final: 15 de noviembre de 2026
3	Específica de Desempeño	Agronegocios	Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	Externa	Reporte final: 15 de noviembre de 2026
4	Estratégica	Política de Agua Potable	Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	Externa	Reporte final: 15 de noviembre de 2026
5	Específica	Atención a las Causas, Bienestar y Paz Social	Secretaría de Gobierno	Externa	Reporte final: 15 de noviembre de 2026
6	Específica	Política de Educación superior del Estado de Oaxaca	Secretaría de Educación Pública	Externa	Reporte final: 15 de noviembre de 2026
7	Participativa	Mi primera Chamba, Experiencias que Transforman	Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	Interna	Reporte final: 15 de noviembre de 2026
8	Diseño	Fortalecimiento Tecnológico Innovación Digital	Agencia de Tecnologías e Innovación Digital	Interna	Reporte final: 15 de noviembre de 2026
9	Diseño	Coordinación Interinstitucional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Secretaría de Gobierno	Interna	Reporte final: 15 de noviembre de 2026

Nº	Tipo evaluación	Elemento evaluado	UR coordinadora	Instancia evaluadora	Producto y fecha de entrega
10	Diseño	Prevención y Atención de la Violencia de Género contra las Mujeres	Secretaría de las Mujeres	Interna	Reporte final: 15 de noviembre de 2026
11	Diseño	Igualdad de Género	Secretaría de las Mujeres	Interna	Reporte final: 15 de noviembre de 2026



Con fundamento en los artículos 1, 2, párrafo tercero, 82 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 16, 24, 26, 27, fracción XII y 45, fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7, fracción III y 93, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 5 numeral 1.2, 12 fracción III y 53 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

La actual administración conduce a un Estado de bienestar, desarrollo, paz y justicia para todas y todos los oaxaqueños, es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, reconoce el derecho a una vivienda digna o adecuada que responda a las necesidades y condiciones de la humanidad, además alcanzable y costeable por todos los individuos, sin limitaciones por alguna característica o condición social, económica o ideológica; en su Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca, según la Encuesta Nacional de Vivienda realizada por INEGI en 2020 señala que el 55% de la población oaxaqueña que renta un inmueble para vivir, no cuenta con acceso a un crédito hipotecario o no tiene recurso para adquirir un patrimonio propio.

El Gobierno del Estado articula la estrategia general para crear las bases de infraestructura desde donde se impulse el desarrollo social y económico sostenible del estado en sus ocho regiones, lo cual implica el ordenamiento territorial y el desarrollo de infraestructura y equipamiento de los centros de población, tanto urbanos como rurales, por ser en ellos donde se desarrolla la vida de las personas, las familias y las comunidades, y busca atender sus necesidades, a la vez de crear las oportunidades para su desarrollo integral planteando el Objetivo 5.1 Mejorar la infraestructura y el equipamiento público de las ciudades y comunidades del estado; con la Estrategia 5.1.1 Fortalecer las capacidades de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en las localidades y regiones del estado; y la línea de acción 5.1.1.1 Fomentar la elaboración e implementación de programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

El diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, el Gobierno del Estado de Oaxaca celebró Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) para fortalecer el Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, estableciéndose en su Cláusula Segunda, inciso a), la colaboración de Gobierno del Estado para otorgar todas las facilidades necesarias en la obtención de los documentos requeridos y la donación de los derechos correspondientes.

La Secretaría de Desarrollo Económico, en su carácter de Enlace de Seguimiento del Programa Nacional de Vivienda, con los entes gubernamentales participantes, han coincidido en que uno de los principales desafíos identificados para el fortalecimiento del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar es la etapa de regularización legal y técnica, que seguirá requiriendo de diversos trámites ante instancias estatales y municipales, que implican el pago de derechos por los servicios públicos para obtener la documentación a fin de regularizar o actualizar los predios identificados para el desarrollo de vivienda.

De igual forma, para el proceso de perfilamiento de posibles personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para cumplir con la premisa fundamental de otorgar un acceso equitativo de la población objetivo, se emitirá una convocatoria correspondiente para cada polígono prioritario de atención determinado previamente por la Comisión Nacional de Vivienda y en una mecánica operativa coordinada con la Secretaría de Bienestar, en el levantamiento de la Cédula de Diagnóstico para generar información diagnóstica, que permite la selección de personas que cumplan con el perfil y la aplicación de una Cédula de Información Socioeconómica; además para el caso de que la demanda de solicitantes exceda la oferta de viviendas disponibles, la selección se lleve a cabo mediante un sorteo y las personas seleccionadas deberán entregar la documentación que al efecto señale la Comisión Nacional de Vivienda. Durante el referido proceso, es necesaria la presentación por parte de los solicitantes de diversos documentos, entre los que se encuentra el Certificado de no propiedad emitido por la autoridad registral correspondiente, es decir, por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca a favor de las personas que sean preseleccionadas como posibles beneficiarias del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar en nuestra entidad, así como de la presentación de documentos oficiales y otros servicios a cargo de la Dirección del Registro Civil a fin de que los interesados acrediten su estado civil.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico, comunicó la necesidad de emitir para el presente ejercicio un Programa de Estímulos Fiscales para las Dependencias y Entidades gubernamentales participantes en el cumplimiento del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar en el Estado de Oaxaca, señalando que en el ejercicio fiscal 2025, que permitió llevar a cabo 4,264 acciones de vivienda nueva beneficiando a 16,984 personas, y que para el presente ejercicio fiscal se planteó como meta llevar a cabo 8,000 acciones de vivienda, para ello los servicios que requerirán las Dependencias del Gobierno del Estado serán los siguientes:

1. Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, tratándose de los servicios públicos en materia de catastro, siguientes:

- Registro Catastral por cada bien inmueble derivado de:
 - Integración al padrón catastral por cada bien inmueble
 - Traslado de Dominio por cada bien inmueble

VI. CONSIDERACIONES FINALES

27.La ITE notificará mediante oficio a las Dependencias y Entidades que correspondan, conforme a las evaluaciones contempladas en el cronograma de ejecución del PAE 2026, las modificaciones que, en su caso, se realicen a dicho cronograma, así como la incorporación de evaluaciones adicionales que se establezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: La ITE contará con 30 días hábiles a partir de la publicación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para publicar los Términos de Referencia y Criterios para las Evaluaciones Internas.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

L.C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO
MERLÍN

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; a 7 de abril de 2026.

- o Cesión de Derechos posesorios
 - Actualización de registro catastral que no alteren la superficie del predio y la base catastral, por cada bien inmueble.
 - Asignación o reasignación de registro de Cuenta catastral derivado de división de bien inmueble
 - o Asignación de registro de Cuenta Catastral por subdivisión, por cada fracción de terreno
 - o Reasignación de Cuenta Catastral a la fracción restante de una subdivisión
 - o Reasignación de Cuenta Catastral, por resolución judicial o administrativa
 - Cancelación o reapertura del registro de Cuenta Catastral
 - Reimpresión de registro de cuenta catastral
 - Expedición de información o datos existentes en los archivos catastrales
 - Expedición de avalúo catastral
 - Expedición de avalúo comercial en las operaciones donde participe el Estado.
 - Expedición de certificado por ubicación y superficie por cada bien inmueble.
 - Expedición de datos contenidos en los registros catastrales, por cada periodo de 5 años o fracción de un año, contados a partir de la fecha del registro.
 - Estudio de gabinete y de campo necesarios para llevar a cabo la zonificación o rezonificación catastral por kilómetro cuadrado.
 - Expedición de información cartográfica, planimetría, consistente en límites de manzanas y nombres de calles en papel bond membretado:
 - o Expedición de planos del año 1994, 2005 y 2012 en la escala 1:1,000
 - o Expedición de planos del año 2005 y 2012 en la escala 1:10,000
 - Expedición de información cartográfica planimetría en medios digitales:
 - o Del año 2012 en la escala 1:1,000 por 0.25km²
 - o Del año 2012 en la escala 1:10,000 por 0.25km²
 - o Expedición de planos del año 1994, o 2005, o 2012 en la escala 1:1,000
 - Emisión de información de vértices geodésicos
 - Expedición de archivo digital del padrón municipal catastral, por cada registro
 - Fusión de Predio, por cada cuenta catastral fusionada
 - Rectificación de medidas en los registros catastrales que no excedan del 20% de la superficie inscrita o descrita en el documento de propiedad o posesión.
 - Valuación o actualización del Valor Catastral por cada predio
 - Productos cartográficos derivados de vuelo con dron/km².
- 2. Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, tratándose de los servicios públicos en materia de medio ambiente, acerca de:**
- Evaluación y resolución de obras y actividades en materia de impacto y riesgo ambiental: Condominios, conjuntos urbanos, fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población: Informe preventivo de impacto ambiental y Manifestación de impacto ambiental.
 - Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial: Planes para medianos y grandes generadores; Regularización de planes de sitios y tiraderos a cielo abierto; Dictaminación de predios conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003; Disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial por tonelada; Expedición de Cartas Porte; Registro de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de residuos sólidos; Plan de manejo para transporte de residuos especiales; Plan de manejo para residuos de un solo uso.
- 3. Dirección del Registro Civil / Consejería Jurídica y Asistencia Legal, tratándose de los servicios públicos en materia de actos del registro civil, relativos a:**
- Expedición de certificación de actas del estado civil de las personas y/o inexistencia de registro de matrimonio.
 - Expedición de constancia de inexistencia de registro y/o matrimonio.
 - Certificación de fotocopias de resoluciones, administrativas, por aclaraciones de actas y/o por cada uno de los documentos que integren el apéndice.
 - Anotación marginal.
 - Expedición de certificaciones de actas del estado civil mediante trámites foráneos.
- 4. Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, tratándose de los servicios públicos en materia de registro de propiedad, consistentes en:**
- Registro de documentos relacionados con la transmisión de dominio de bienes inmuebles o derechos reales, servidumbres o usufructos vitalicios y/o donaciones en pago o adjudicaciones judiciales o fiduciarias: Inscripción y Cancelación.
 - Registro de contratos y operaciones de crédito o mutuo con garantía hipotecaria o prendaria, así como los que se destinen al financiamiento de la producción agrícola, o fideicomiso sobre bienes inmuebles y/o sus modificaciones: Inscripción y Cancelación
 - Inscripción de registro de gravámenes sobre bienes inmuebles y/o embargos derivados de juicio de alimentos y/o cédulas hipotecarias y/o cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos.
 - Registro de fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador y/o de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad: Inscripción y Cancelación
 - Registro de documentos en que consten actos relacionados con el patrimonio familiar y/o capitulaciones matrimoniales: Inscripción y Cancelación
 - Inscripción de registro de resoluciones judiciales relativas a las sucesiones, independientemente de los derechos que se causen por el registro de la transmisión de los bienes hereditarios, y/o auto declaratorio de herederos, y/o radicación de sucesiones testamentarias o intestamentarias ante notario público.
 - Registro de documentos que constituyan sociedades o asociaciones civiles, cooperativas y/o se protocolizaciones de actas de asambleas o de sesiones de los órganos de administración de sociedades o asociaciones civiles, cooperativas y/o se otorguen poderes o sustitución de los mismos, por cada primer apoderado, tanto en sociedades civiles, asociaciones civiles, cooperativas.
 - Por cada apoderado adicional.
 - Revocación o renuncia de poderes por cada apoderado.
 - Inscripción de registro de documentos en donde consten los contratos, convenios, o resoluciones judiciales o administrativas por la que se constituyan un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble por cada lote adhirido: o constituya del régimen de propiedad en condominio por cada unidad privativa.
- Anotación marginal o su cancelación girada por autoridad competente, independiente de que se ordene en un mismo documento.
 - Inscripción de registro de testamento.
 - Inscripción de registro de división de hipotecas; aquellos casos en que un inmueble general es otorgado en garantía hipotecaria, posteriormente se lotifica o subdivide, y cada fracción de terrenos le asigna un valor para responder a la garantía hipotecaria total.
 - Expedición de certificado de libertad o existencias de gravámenes 5 años anteriores a la fecha.
 - Expedición de certificado o constancia de no propiedad y/o de no inscripción de un bien inmueble 5 años anteriores a la fecha.
 - Expedición de informes o constancias solicitadas por autoridades de la federación, de las entidades federativas, municipios o sus organismos, y/o informes respecto del registro o depósito de testamentos que se rindan a solicitud de jueces o notarios y/o búsqueda de bienes a nombre de personas, y/o de no revocación de poderes.
 - Expedición de historias traslativas de dominio.
 - Expedición de constancias de datos registrables de propiedad inmobiliaria, y/o ratificación de firmas ante registrador.
 - Examen de todo documento público o privado, cuando éste se rechace por no ser inscribible.
 - Verificación de registro.
 - Expedición de copias certificadas de asientos o documentos existentes en el Archivo del Instituto 20 hojas.
 - Expedición certificada de transcripción literal de asientos o documentos existentes en el Archivo del Instituto 20 hojas.
 - Expedición de informe registro o depósito de testamentos.
 - Por custodia o resguardo de documentos presentados para trámite de registro, que no sean recogidos por el solicitante en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación por estrados, por cada mes transcurrido.
 - Impresiones del sistema de los instrumentos públicos digitalizados, otorgados por orden judicial o administrativa o a petición del titular del derecho registral.
 - Consulta electrónica de las bases de datos, de imágenes contenidas en el sistema informático registral, de documentos relacionados con las inscripciones archivadas, por registro.
 - Por búsqueda de bienes a nombre de personas de 5 años anteriores a la solicitud.
 - Por rectificación de registro cuando el error no es imputable al Instituto.
- 5. Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías del Estado de Oaxaca, tratándose de los servicios públicos en materia del ejercicio notarial, siguientes:**
- Informe de los actos y contratos pasados ante notario.
 - Búsqueda de instrumentos.
 - Testimonios de escrituras que aún no hubiere expedido el notario ante cuya fe pasaron los actos o hechos, por la expedición de un segundo o ulterior testimonio de actas o escrituras o por los antecedentes de los anteriores testimonios.
 - Expedición de copia certificada de una escritura o acta que fuera asentada en libros de protocolo de los notarios públicos o de jueces receptores, o documentos que obren agregados al apéndice de un instrumento, o de constancias.
 - Constancias personales.
 - Autorización de libros para ser utilizados exclusivamente en actos del patrimonio inmobiliario federal.
- 6. Periódico Oficial / Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, tratándose de los servicios públicos en materia de certificaciones, como son:**
- Certificaciones y constancias.
 - Expedición de copias certificadas de ejemplares del Periódico Oficial, por hoja.
- 7. Comisión de Límites del Estado de Oaxaca tratándose de los servicios públicos siguientes:**
- Post proceso de datos de origen de equipo GNSS y ligarlo a la Red Geodésica Nacional derivado de Un levantamiento topográfico directamente en campo.
 - Archivos en medios digitales resultado de los levantamientos topográficos derivado de: La descarga en equipo de cómputo de la información recabada por los equipos topográficos empleados durante el levantamiento topográfico.
 - Plotter de planos formato 90*60, por pieza derivado de: el levantamiento topográfico plasmado en un documento oficial conocido como plano, mismo que contiene el polígono del inmueble según sea el caso y el cuadro de coordenadas geográficas correspondiente.
 - Georreferenciación de 1 a 2 placas, derivado del levantamiento topográfico en campo, cuando se encuentren placas de la Red Geodésica Nacional.
 - Medición (levantamiento) topográfica por vértice: de predio, de centros recreativos, zonas de reserva, complejos administrativos, aeropuertos y similares; de 1 hasta 100 hectáreas; y, mayor de 100 hasta 200 hectáreas.
 - Replanteo de coordenadas geográficas por vértice.
- Es un compromiso del Gobierno del Estado de Oaxaca, reconocer el derecho a una vivienda digna o adecuada sin limitación alguna por condición social, siendo imprescindible el otorgamiento para el presente ejercicio fiscal 2026, a las instancias participantes del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, de un estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los derechos por los servicios públicos en materia de Catastro a cargo del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, previstos en el artículo 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX, así como del 100 por ciento sobre las multas generadas por presentación extemporánea de los trámites conducentes; en materia de Medio ambiente a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, establecidos en el artículo 42 A fracciones I, inciso i), y III; en materia de Registro civil a cargo de la Dirección del Registro Civil de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, referidos en el artículo 43 fracciones I, II, VII, XX y XXI; en materia de Registro de la Propiedad a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca señalados en el artículo 44 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII; en materia de Ejercicio notarial a cargo de la Dirección General de Notarías y Archivo

General de Notarías del Estado de Oaxaca señalados en el artículo 45 fracciones I, III, V, VI, X y XI; en materia de Publicaciones a cargo del Periódico Oficial / Unidad de Talleres Gráficos de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, previstos en los artículos 46 fracciones II y III; en materia de los servicios públicos a cargo de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca establecidos en el artículo 47 fracciones III, IV, V, IX, X y XIV; todos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

PRIMERO: Se otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento en el pago de los derechos a las Dependencias y Entidades Gubernamentales participantes del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar beneficiarias de los servicios públicos que otorga en materia de catastro el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, previstos en el artículo 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Así como del 100 por ciento sobre las multas generadas por presentación extemporánea de los trámites conducentes.

SEGUNDO: Se otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento en el pago de los derechos a las Dependencias y Entidades Gubernamentales participantes del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar beneficiarias de los servicios públicos que otorga en materia de medio ambiente la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, establecidos en el artículo 42 A fracciones I inciso i) y III de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

TERCERO: Se otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento en el pago de los derechos a las Dependencias y Entidades Gubernamentales participantes del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar beneficiarias de los servicios públicos que otorga en materia de Registro civil a cargo de la Dirección del Registro Civil de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, referidos en el artículo 43 fracciones I, II, VII, XX y XXI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

CUARTO: Se otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento en el pago de los derechos a las Dependencias y Entidades Gubernamentales participantes del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar beneficiarias de los servicios públicos que otorga en materia de registro de propiedad el Instituto de la Función Registral, señalados en el artículo 44 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

QUINTO: Se otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento en el pago de los derechos a las Dependencias y Entidades Gubernamentales participantes del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar beneficiarias de los servicios públicos que otorga en materia del ejercicio notarial a cargo de la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías del Estado de Oaxaca, previstos en el artículo 45 fracciones I, III, V, VI, X y XI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

SEXTO: Se otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento en el pago de los derechos a las Dependencias y Entidades Gubernamentales participantes del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar beneficiarias de los servicios públicos que otorga en materia de Certificaciones a cargo del Periódico Oficial/Unidad de Talleres Gráficos de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, establecidos en el artículo 46 fracciones II y III de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

SÉPTIMO: Se otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento en el pago de los derechos a las Dependencias y Entidades Gubernamentales participantes del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar beneficiarias de los servicios públicos que otorga la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, señalados en el artículo 47 fracciones III, IV, V, IX, X y XIV de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

OCTAVO: Este Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

NOVENO: El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; la Dirección del Registro Civil de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal; el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías del Estado de Oaxaca; la Unidad de Talleres Gráficos de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado; y, la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca; como instancias

prestadoras de los servicios públicos, serán las competentes para la validación y aplicación de los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo.

El seleccionado y/o beneficiario determinado por las dependencias federales: la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y/o Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), presentará ante las instancias prestadoras de los servicios públicos el escrito donde se acredita su participación en el Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar para que se realice la prestación de los servicios públicos respectivos que requiera.

Las instancias prestadoras de los servicios públicos objeto de los presentes estímulos deberán informar a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos y Recaudación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre lo siguiente: Nombre, denominación o razón social del beneficiario, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o Clave Única de Registro de Población (CURP), Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado. Dicha información también deberá ser enviada a la Secretaría de Desarrollo Económico, en su carácter de Enlace de Seguimiento del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 10 de abril de 2026.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA